

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para la fijación de la cuantía del precio de esta publicación se estará a lo establecido en el artículo 169.2 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.*- Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

*Segunda.*- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Francisco Díaz.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Universidad de Las Palmas  
de Gran Canaria**

**545** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1996, por la que se declara desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Convocado concurso para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios de esta Universidad, por Resolución de 23 de junio de 1995 (B.O.E. de 28 de julio), con la siguiente referencia:

CONCURSO Nº: 17.  
CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: Profesores Titulares de Universidad.  
ÁREA DE CONOCIMIENTO: Economía Aplicada.  
DEPARTAMENTO: Economía Aplicada.  
ACTIVIDADES A DESARROLLAR: impartir docencia de Estructura Económica.  
NÚMERO DE PLAZAS: una.  
CLASE DE CONVOCATORIA: concurso-oposición.

Y habiendo quedado excluido el aspirante al citado concurso, este Rectorado, de conformidad con las competencias que legalmente tiene conferidas, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso número 17 de Profesor Titular de Universidad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 1996.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

**546** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1996, por la que se declara desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

Convocado concurso para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios de esta Universidad, por Resolución de 23 de junio de 1995 (B.O.E. de 28 de julio), con la siguiente referencia:

CONCURSO Nº: 82.  
CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.  
ÁREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.  
DEPARTAMENTO: Ingeniería Civil.  
ACTIVIDADES A DESARROLLAR: impartir docencia de Teórica y Prácticas de Caminos I y Caminos II.  
NÚMERO DE PLAZAS: una.  
CLASE DE CONVOCATORIA: concurso-oposición.

Y no habiéndose formulado participación en el mismo por aspirante alguno, este Rectorado, de conformidad con las competencias que legalmente tiene conferidas, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso número 82 de Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 1996.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia  
y Relaciones Institucionales**

**547** *ORDEN de 19 de febrero de 1996, por la que se aprueban el escudo heráldico y la bandera del municipio de Artenara (Gran Canaria).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y

Gobernación para la aprobación del escudo heráldico y bandera del municipio de Artenara (Gran Canaria).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1996.

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Ayuntamiento de Artenara (Gran Canaria), en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, acordó solicitar de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, la aprobación del escudo heráldico y de la bandera correspondientes a su municipio.

2º) A consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1996, ha emitido informe favorable a la propuesta de bandera formulada por el Ayuntamiento referenciado, emitiendo, asimismo, informe favorable a la propuesta del escudo heráldico, pero condicionado a la aceptación por la Corporación mencionada de unas rectificaciones en la descripción del referido escudo.

3º) Como consecuencia de lo señalado en el punto anterior, el Ayuntamiento Pleno de Artenara, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptar las rectificaciones que a la descripción del escudo heráldico le formuló la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente expediente se ha tramitado de conformidad con las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del archipiélago, con las modificaciones efectuadas por los Decretos 157/1992, de 8 de octubre, y 321/1995, de 10 de noviembre.

Segunda.- En virtud de la competencia que tengo atribuida por el artículo 7.2.i) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de conformidad con los diseños gráficos obrantes en el expediente,

#### RESUELVO:

1º) Aprobar el escudo heráldico del municipio de Artenara (Gran Canaria), cuyo diseño gráfico figura en el anexo I, según la siguiente descripción:

“Escudo cortado y medio partido con bordura;

I.- En campo de azur, una estrella de ocho puntas, de oro.

II.- En campo de oro, un pino de su color, terrazado de sinople.

III.- En campo de plata, un gánigo, en su color natural.

Bordura de gules, con cinco estrellas de oro.

A modo de soportes, dos cabras de su color, rampantes y afrontadas, con los cuernos y las pezuñas de oro y lampasadas de gules. Por lo bajo, una cinta de oro con la leyenda: “Tradición, Fe, Naturaleza”, en letras de sable.

Al timbre, corona real cerrada.”

2º) Aprobar la bandera del municipio de Artenara (Gran Canaria), cuyo diseño gráfico figura en el anexo II, según la siguiente descripción:

I.- Franja vertical de color azul celeste intenso, dentelada hacia el interior.

II.- Franja vertical central de color blanco, con inscripción en su centro geométrico y proporcionado el escudo heráldico del municipio.

III.- Franja vertical de color verde monte, dentelada hacia el interior.

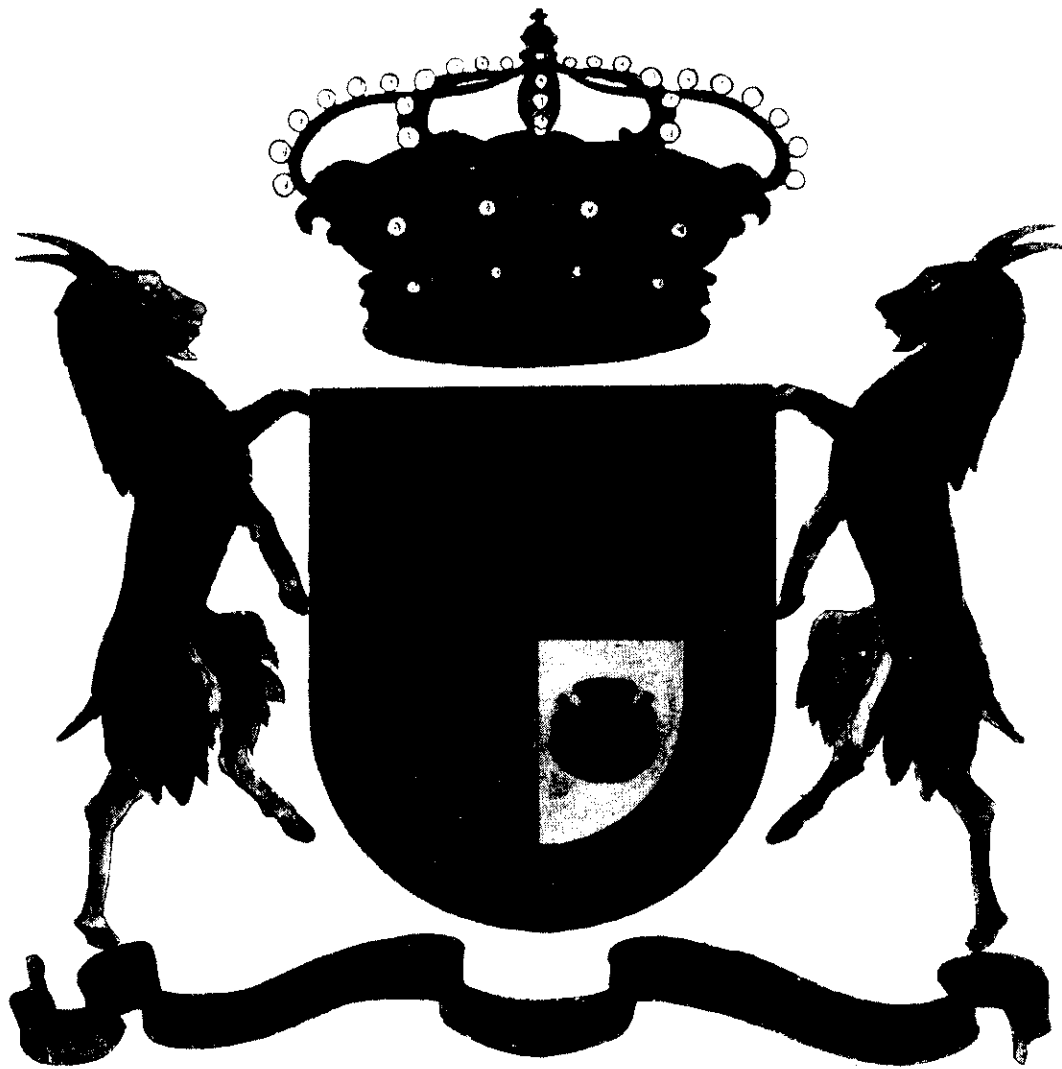
Tanto el uso del escudo heráldico como el de la bandera se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, previa comunicación a esta Consejería tipificado en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 1996.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

ANEXO I



ANEXO II

